

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2013-17918 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2014.*

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, todas ellas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2013 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2014, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 7, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA MISMA, QUE QUEDA REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública hasta 20 m²: 15 euros por día.
- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública de más de 20 m²: 15 euros por día, más 5 euros por cada metro cuadrado de exceso.

EN LOS DÍAS DE FIESTAS POPULARES O TRADICIONALES

- Puestos de venta o atracciones hasta 8 m²: 65 euros por Fiesta.
- Puestos de venta o atracciones de 9 a 25 m²: 210 euros por Fiesta.
- Puestos de venta o atracciones a partir de 25 m²: 210 euros por Fiesta más 12 euros por cada metro cuadrado de exceso.

CVE-2013-17918

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

— Por instalación de Puestos de venta de bebidas y pinchos (bares portátiles) en la vía pública hasta 20 m²: 65 euros por Fiesta.

— Por instalación de Puestos de venta de bebidas y pinchos (bares portátiles) en la vía pública de más de 20 m²: 65 euros por Fiesta más 12 euros por cada metro cuadrado de exceso.

Los dos últimos supuestos relacionados y que se refieren a la instalación de Puestos de bebidas y pinchos (bares portátiles) en la vía pública, en los días de fiestas populares o tradicionales, serán de aplicación para el caso de que el Pleno de la Corporación no acuerde la adjudicación de los mismos mediante subasta, siendo de aplicación en este supuesto las condiciones que a tal efecto se aprueben por el Ayuntamiento.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.